



JESÚS LUPIÁÑEZ HERRERA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1239/2012, DE 15 DE MARZO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2014, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“5.- ASUNTOS URGENTES.-

B) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO SOBRE DESIGNACIÓN PERMANENTE DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN DE SUPLENCIA Y SUSTITUCIÓN (EXP.ED.14.14).- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta de la propuesta de referencia de 10 de septiembre de 2014, del siguiente contenido:

“El Pleno de la Corporación, como consecuencia de la inclusión del municipio de Velez-Málaga en el régimen de municipios de gran población acordó, en sesión celebrada el día,24 de febrero de 2012 declarar, de plena aplicación al Ayuntamiento de Velez-Málaga, las previsiones contenidas en el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local con carácter inmediato.

Consecuencia de ello es que las atribuciones que en materia de contratación correspondían al Alcalde o al Pleno de la Corporación, se atribuyeron entonces a la junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobándose la constitución de una mesa de contratación permanente por la junta de Gobierno Local en fecha 29 de julio de 2013.

No obstante teniendo en cuenta que recientemente se ha dado la circunstancia de que la Asesoría jurídica se encontraba vacante y que todos los suplentes se encontraban ausentes por vacaciones se hace necesario reforzar la composición de las suplencias y/o ausencias de la Mesa a fin de evitar en lo sucesivo dichas circunstancias de forma que no se vea paralizada la tramitación de los expedientes de contratación.

POR TODO ELLO SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la adopción del siguiente ACUERDO :

I.- LA DESIGNACIÓN PERMANENTE DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE CONTRATACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, según se detalla a continuación:

- . **Presidencia:** (pudiendo actuar indistintamente):
- . El Alcalde del Ayuntamiento de Velez-Málaga.
- . El Concejales Delegado del Área de Contratación.



- . **Secretaría de la Mesa** : (pudiendo actuar indistintamente):
- . El jefe de Servicio del Área de Contratación.
- . La Adjunta a la jefatura de Servicio del Área de Contratación

. **Vocalías:**

* En todas las Mesas:

- . El Interventor General.
- . El Asesor jurídico.
- . El Concejal Delegado del área origen del informe de inicio de expediente.
- . El jefe de Servicio del Área o el empleado público que sea el máximo responsable de la Unidad Administrativa origen del informe de inicio de expediente

* **En aquellas Mesas en que se proponga a algún licitador como adjudicatario.**

El Técnico que hubiera emitido informe sobre valoración de los criterios de adjudicación con el fin de aclarar las dudas que puedan surgir al respecto.

II.- ESTABLECER EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE SUPLENCIAS Y/O SUSTITUCIONES DE LAS MESAS DE CONTRATACION QUE SE CONSTITUYAN PARA CADA CONTRATO.

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la LRJAP-PAC en casos de ausencia o de enfermedad de los miembros de la Mesa designados en el apartado 11 de la presente resolución y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, asistirán sus suplentes.

En base a lo anterior, serán suplentes los señalados en el artículo 11 del Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez Málaga que determina que "... en caso de vacante o ausencia del titular de la jefatura de una unidad administrativa sus funciones serán asumidas temporalmente por el superior jerárquico; en ausencia o vacante de ambos por el titular de una unidad administrativa inferior siempre que este reúna los requisitos necesarios para el desempeño de las funciones propias de dicho puesto, y en su defecto por el titular de otra unidad administrativa de igual nivel de cualquier área municipal designado por el Alcalde o por el Concejal Delegado de Recursos Humanos".

En defecto de titular de otra unidad administrativa de igual nivel de cualquier Área municipal, serán sustitutos los empleados públicos designados por el Alcalde o por el Concejal Delegado de Recursos Humanos que reúna los requisitos necesarios para el desempeño de las funciones propias del titular del puesto al que sustituyen con arreglo a lo señalado en la presente resolución y conforme al Orden de sustitución que en su caso se señale.

En todo caso, tendrá prioridad frente a otros posibles suplentes del Asesor Jurídico (Como titular de otra unidad administrativa de igual nivel de cualquier área municipal) el Secretario General.

La asistencia como vocal Suplente y/o sustituto del Asesor Jurídico o del Interventor a las Mesas de Contratación se limitará a expresar su opinión sobre las cuestiones relativas a la calificación documental que se acompaña a las proposiciones, a la valoración de las ofertas y a la proposición como adjudicatario del contrato al órgano de contratación, sin que conlleve ni la adopción de resolución alguna ni la emisión de los informes preceptivos en materia de contratación exigidos legal o reglamentariamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 29.10 del TRLCSP tanto los vocales de la Mesa de Contratación como sus suplentes y/o sustitutos, serán funcionarios de carrera o personal laboral al Servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.



No obstante lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la LBRL y 320 del TRLCSP, la persona que se le atribuyan funciones de suplencia o sustituya al Interventor deberá, además de ser funcionario de carrera, tener atribuidas funciones relativas al control económico-presupuestario, y la que sustituya o supla al Asesor jurídico deberá, además de ser funcionario de Carrera y tener atribuidas funciones de asesoramiento jurídico, deberá ser Licenciado en Derecho .

3º.- Corresponde a la Secretaria de la Mesa de Contratación exclusivamente las funciones que, en materia de tramitación administrativa, expresamente le reconoce la normativa en materia de contratación y las que la Ley de Procedimiento Administrativo atribuye a los secretarios de los órganos colegiados. Para ello sera asistido de forma inmediata por los servicios administrativos de cualquier Departamento Municipal en cuanto así lo requiera. La emisión de informes por parte de la Secretaría de la Mesa tendrá lugar exclusivamente cuando lo solicite el Presidente de la Mesa.

4º.- Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el Presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

5º.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa de regulación de los contratos de las Administraciones Públicas, dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, le serán aplicables las normas recogidas en el capítulo en el Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º.- Con carácter transitorio serán sustitutos del Asesor jurídico en la Mesa de Contratación los titulares de los siguientes puestos y por el siguiente orden:

- 1º.- El Secretario General
- 2º.- El Director de Área de Participación Ciudadana.
- 3º.- La Jefa de Sección de Secretaría General.
- 4º.- El Jefe de Sección de Sanciones, Salud Consumo.
- 5º.- El Jefe de Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión.

III.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el perfil del contratante de éste Ayuntamiento, debiendo darse cuenta de la misma a todas las Áreas Municipales”.

Visto el informe jurídico de la adjunta a la jefatura de Servicio de Contratación y Patrimonio de 10 de septiembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el 21.4 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

I.- LA DESIGNACIÓN PERMANENTE DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE CONTRATACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, según se detalla a continuación:

. Presidencia: (pudiendo actuar indistintamente):



- . El Alcalde del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- . El Concejal Delegado del Área de Contratación.

- . **Secretaría de la Mesa** : (pudiendo actuar indistintamente):
- . El jefe de Servicio del Área de Contratación.
- . La Adjunta a la jefatura de Servicio del Área de Contratación

. **Vocalías:**

* En todas las Mesas:

- . El Interventor General.
- . El Asesor jurídico.
- . El Concejal Delegado del área origen del informe de inicio de expediente.
- . El jefe de Servicio del Área o el empleado público que sea el máximo responsable de la Unidad Administrativa origen del informe de inicio de expediente

* En aquellas Mesas en que se proponga a algún licitador como adjudicatario.

- . El Técnico que hubiera emitido informe sobre valoración de los criterios de adjudicación con el fin de aclarar las dudas que puedan surgir al respecto.

II.- ESTABLECER EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE SUPLENCIAS Y/O SUSTITUCIONES DE LAS MESAS DE CONTRATACION QUE SE CONSTITUYAN PARA CADA CONTRATO.

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la LRJAP-PAC en casos de ausencia o de enfermedad de los miembros de la Mesa designados en el apartado 11 de la presente resolución y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, asistirán sus suplentes.

En base a lo anterior, serán suplentes los señalados en el artículo 11 del Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez Málaga que determina que "... en caso de vacante o ausencia del titular de la jefatura de una unidad administrativa sus funciones serán asumidas temporalmente por el superior jerárquico; en ausencia o vacante de ambos por el titular de una unidad administrativa inferior siempre que este reúna los requisitos necesarios para el desempeño de las funciones propias de dicho puesto, y en su defecto por el titular de otra unidad administrativa de igual nivel de cualquier área municipal designado por el Alcalde o por el Concejal Delegado de Recursos Humanos".

En defecto de titular de otra unidad administrativa de igual nivel de cualquier Área municipal, serán sustitutos los empleados públicos designados por el Alcalde o por el Concejal Delegado de Recursos Humanos que reúna los requisitos necesarios para el desempeño de las funciones propias del titular del puesto al que sustituyen con arreglo a lo señalado en la presente resolución y conforme al Orden de sustitución que en su caso se señale.

En todo caso, tendrá prioridad frente a otros posibles suplentes del Asesor Jurídico (Como titular de otra unidad administrativa de igual nivel de cualquier área municipal) el Secretario General.

La asistencia como vocal Suplente y/o sustituto del Asesor Jurídico o del Interventor a las Mesas de Contratación se limitará a expresar su opinión sobre las cuestiones relativas a la calificación documental que se acompaña a las proposiciones, a la valoración de las ofertas y a la proposición como adjudicatario del contrato al órgano de contratación, sin que conlleve ni la adopción de resolución alguna ni la emisión de los informes preceptivos en materia de contratación exigidos legal o reglamentariamente.



2º.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 29.10 del TRLCSP tanto los vocales de la Mesa de Contratación como sus suplentes y/o sustitutos, serán funcionarios de carrera o personal laboral al Servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la LBRL y 320 del TRLCSP, la persona que se le atribuyan funciones de suplencia o sustituya al Interventor deberá, además de ser funcionario de carrera, tener atribuidas funciones relativas al control económico-presupuestario, y la que sustituya o supla al Asesor jurídico deberá, además de ser funcionario de Carrera y tener atribuidas funciones de asesoramiento jurídico, deberá ser Licenciado en Derecho .

3º.- Corresponde a la Secretaria de la Mesa de Contratación exclusivamente las funciones que, en materia de tramitación administrativa, expresamente le reconoce la normativa en materia de contratación y las que la Ley de Procedimiento Administrativo atribuye a los secretarios de los órganos colegiados. Para ello sera asistido de forma inmediata por los servicios administrativos de cualquier Departamento Municipal en cuanto así lo requiera. La emisión de informes por parte de la Secretaría de la Mesa tendrá lugar exclusivamente cuando lo solicite el Presidente de la Mesa.

4º.- Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el Presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

5º.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa de regulación de los contratos de las Administraciones Públicas, dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, le serán aplicables las normas recogidas en el capítulo en el Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º.- Con carácter transitorio serán sustitutos del Asesor jurídico en la Mesa de Contratación los titulares de los siguientes puestos y por el siguiente orden:

- 1º.- El Secretario General
- 2º.- El Director de Área de Participación Ciudadana.
- 3º.- La Jefa de Sección de Secretaría General.
- 4º.- El Jefe de Sección de Sanciones, Salud Consumo.
- 5º.- El Jefe de Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión.

III.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, debiendo darse cuenta de la misma a todas las Áreas Municipales”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde- Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Francisco J. Delgado Bonilla